

Fecha Elaboración

22

09

2022

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La nueva configuración del mercado de trabajo, a causa de un proceso de automatización y transformación digital acelerado por el COVID - 19, plantea varios retos para responder a las demandas del sector productivo en la ciudad. Por un lado, la economía digital necesita técnicos, directivos y todo tipo de profesionales y roles que comprendan este nuevo paradigma. Por otro lado, las decisiones de las empresas dependerán de la tecnología en los próximos años, con nuevos puestos de trabajo a cubrir y cambios en los roles más tradicionales. Por ello, los recursos humanos cumplirán un factor crucial: los trabajadores tendrán que desarrollarse en un entorno muy cambiante, con nuevas tecnologías y procesos capaces de abrir nuevos mercados en esta nueva economía digital.

En particular, los cambios que ha enfrentado el sector productivo en Bogotá por motivo de la pandemia Covid-19, con una alta tendencia hacia la digitalización y modelos de negocio virtualizados, ha implicado que los requerimientos en las competencias y habilidades del recurso humano deba surtir nuevos desafíos que eviten la pérdida de empleo y el enganche laboral de nuevos trabajadores en la ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Clúster de Software y Tecnologías de la Información es quizás el de mayor relevancia en el marco de la masificación de la tecnología, la cuarta revolución industrial y ha marcado la pauta en los cambios relacionados con el sector productivo a nivel global. En Colombia se estima la existencia de más de 2.000 de estas compañías, de las que aproximadamente el 73% se encuentran en Bogotá. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2018)

La destrucción de empleo formal a causa de la transformación digital y la nueva configuración del mercado laboral requiere intervenciones en políticas activas muy pertinente a las nuevas demandas del sector productivo, trabajar en la mitigación de barreras de acuerdo con las particularidades de las poblaciones vulnerables y generar una oferta pertinente y flexible a las lecturas del territorio, donde claramente la formación en TI será transversal a los diversos requerimientos del mercado de trabajo. El trabajo de la mano con los gremios y las empresas ha permitido identificar y priorizar las características que están requiriendo en las personas para contratar, como son: las habilidades digitales básicas, formación en TI avanzada, bilingüismo (inglés) y socioemocionales; tanto para empresas de tecnología, como para empresas en sectores que han transitado hacia la digitalización en los componentes de sus modelos de negocio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico firmaron el convenio

139 de 2022 con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros para ejecutar el Programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C. Mediante este programa se busca aportar al aumento de la efectividad del ecosistema de empleabilidad del distrito y al cumplimiento de los objetivos del sector productivo para Bogotá, entendiendo la demanda de talento humano de la ciudad y las dinámicas de la era digital y la cuarta revolución industrial. De la misma manera, ATENEA se encuentra en la búsqueda constante de nuevos aliados con quienes se aúnen esfuerzos para lograr dichos objetivos.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.”

En el marco del régimen especial anterior, la Agencia ATENEA adelanta un proceso de invitación dirigido a las entidades sin ánimo de lucro para manifestar interés con la presentación de proyectos para celebrar Convenios de Asociación.

Mediante el Decreto 273 del 14 de diciembre 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA (en adelante ATENEA) como una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito.

El objetivo de Atenea consiste en "Fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria, en todas las modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad; así como la promoción de la ciencia y la tecnología, de los proyectos de investigación científica de grupos de investigación reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación en el Distrito Capital."

Descripción del proceso

El proceso de selección de las ESAL contempla las siguientes etapas:

1. Publicación del documento preliminar de invitación pública.
2. Solicitud de aclaraciones o modificaciones al documento preliminar de invitación a participar, por parte de las ESAL interesadas y el público en general.
3. Publicación del documento definitivo de invitación pública.
4. Remisión de las propuestas por parte de las ESAL.
5. Proceso de verificación de requisitos documentales, técnicos y jurídicos de los proyectos presentados por las ESAL.
6. Solicitud de aclaraciones o subsanaciones de los proyectos por parte de la ESAL.
7. Revisión de los proyectos y definición de proyectos habilitados, es decir, que cumplen a cabalidad con todos los requerimientos establecidos en el presente documento de invitación.

En caso de que la totalidad de los proyectos habilitados exceda el presupuesto disponible para uno o todos los niveles de formación, se surtirá una metodología de ponderación de factores para la selección de las ESAL con proyectos más pertinentes y adecuados para el cumplimiento de los objetivos, descrita en el capítulo 3 de este documento.

8. Selección de los proyectos.
9. Adjudicación del proceso y suscripción de los convenios de asociación con las ESAL seleccionadas.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos para la implementación del programa de formación en competencias del siglo XXI en Bogotá D.C., en el marco del Convenio ATENEA-139-2022 suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, mediante la formación de participantes en los componentes de competencias socio emocionales y competencias TI.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto a los estudios previos denominado "Anexo especificaciones técnicas"

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Este término responderá al plazo de ejecución señalado en la propuesta seleccionada y se identificará claramente en los estudios y documentos previos que conlleven a la suscripción de Convenio de Asociación entre las partes.

4. VALOR ESTIMADO:

El presupuesto total disponible como aporte de la Agencia ATENEA para la suscripción de los convenios que resulten del presente proceso, se estima hasta en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.478.563.000) M/CTE.**, incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, para cubrir los niveles básico e intermedio de formación. La Agencia ATENEA determinará el monto máximo para cada uno de los niveles, de acuerdo con sus necesidades y con los objetivos del programa.

La Entidad sin ánimo de lucro podrá diseñar y entregar su propuesta y manifestación de interés al aportar mínimo el 30% en dinero o especie, de acuerdo con sus capacidades y experiencia y los requerimientos especificados en el presente documento.

El aporte de la ESAL debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder actividades desarrolladas con cargo a sus recursos y deberán reflejarse en el **Anexo formato de propuesta económica.**

VALOR DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:

El valor de cada uno de los convenios de asociación corresponderá a la sumatoria de los aportes de ATENEA y la ESAL (aporte mínimo de 30%) descritos en la(s) propuesta(s) seleccionadas.

Gestión de recursos del Asociado: En el caso en que el proponente vincule aliados y/o donantes para la financiación y ejecución del proyecto, será exclusivamente el proponente el responsable del cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos en caso de que sea seleccionado.

5. DESEMBOLSO DE APORTES

La Agencia ATENEA realizará tres desembolsos de la siguiente manera:

- Un primer desembolso por el 30% del aporte total de la Agencia ATENEA, previa presentación del plan de trabajo del convenio.
- Un segundo desembolso por el 40% del aporte total de la Agencia ATENEA, previa presentación de informe y respectivos soportes que certifiquen que el 100% de los participantes definidos en el alcance culminaron el 30% de la formación.
- Un tercer desembolso por hasta el 30% del aporte total de la Agencia ATENEA, previa presentación de informe y respectivos soportes que certifiquen la cantidad de participantes que culminaron el 100% de la formación. El valor a desembolsar corresponderá al "valor 30% por formación" multiplicado por la cantidad de participantes que efectivamente hayan culminado exitosamente su proceso de formación.

Todos los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, una vez presentados los respectivos productos de cada componente conforme al proyecto presentado por la ESAL y aprobado por la Agencia ATENEA, en concordancia con las normas vigentes en la materia. De igual manera, los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se dé inicio a la ejecución del convenio en SECOP II.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja – P.A.C. de la Agencia ATENEA y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL ASOCIADO radicará a la supervisión del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación.

Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno del Supervisor de los informes y/o productos presentados. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal o contador, según el caso.

Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4: Para el manejo de los recursos del convenio, el asociado deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos de la Agencia ATENEA en virtud del convenio, la cual deberá estar afiliada al sistema automático de pagos en donde ingresen los aportes de la Agencia ATENEA, por lo que deberá dejar constancia de ello. Para el caso de los aportes en dinero propuestos, el asociado deberá dar cuenta detallada de su ejecución, de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor durante la ejecución del convenio.

Nota 5: El ASOCIADO deberá llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes.

Nota 6: Los rendimientos financieros que generen los recursos desembolsados por la Agencia ATENEA deberán ser reintegrados mensualmente por el Asociado a la cuenta del Tesoro Distrital que le indique la Agencia ATENEA, según las fuentes de financiación del convenio, para lo cual deberá presentar mensualmente los extractos bancarios y recibos de consignación de los rendimientos financieros a la supervisión del convenio. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos por el asociado conforme a la Ley, esto aplica si el asociado hace apertura de cuenta de ahorros.

Nota 7: El saldo de los recursos aportados por la Agencia ATENEA para el Convenio que no hubieren sido ejecutados por el ASOCIADO deberán ser devueltos y consignados por parte del ASOCIADO al tesoro distrital.

Nota 8: La Agencia ATENEA podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

Nota 9: Los aportes del ASOCIADO estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación de este.

Nota 10: La cooperación ATENEA con los asociados en la ejecución de las actividades descritas queda condicionada a la suficiencia de recursos aportados por la Agencia ATENEA para el desarrollo del objeto convenido.

Nota 11: Queda entendido que el asociado sólo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio

no genera beneficio económico alguno. Igualmente, ATENEA verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran incluidos dentro de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas así:

86111500 Servicios de aprendizaje a Distancia;
86111600 Educación de Adultos;
86101600 Servicios de capacitación vocacional científica;
86101700 Servicios de capacitación vocación no científica;
86132000 Servicios de educación y capacitación en administración;
86141500 Servicio de guía educativa.

8. COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

8.1 COMPROMISOS GENERALES COMUNES:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
3. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio.
4. Adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
5. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al Convenio y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
6. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. Entregar toda la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y en general facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes.
8. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual. Reportar

por escrito, o por el medio habilitado por las partes debido al Estado de Emergencia, al supervisor del convenio cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados

9. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
10. Realizar sus respectivos aportes, en la forma pactada en el Convenio.
11. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas y demás medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.
13. Atender conjuntamente y conforme a sus competencias, los requerimientos sobre la ejecución del convenio que realicen los entes de control y la ciudadanía.
14. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio.
15. Responder conjuntamente por el buen desarrollo y los resultados del convenio.
16. Suscribir oportunamente las actas de comités, actas de mesas técnicas, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio.

8.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Ser el Socio Ejecutor del presente convenio.
3. Administrar los aportes que componen el valor total del presente convenio.
4. Aperturar una cuenta bancaria para el manejo y destinación exclusiva de la totalidad de los recursos aportados por los asociados al presente convenio que se encuentre afiliada al sistema automático de pagos.
5. Conformar el equipo de trabajo necesario para la efectiva ejecución del presente convenio.
6. Presentar al supervisor del convenio de ATENEA los informes mensuales de ejecución técnica y financiera y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, acorde con los lineamientos definidos por el comité técnico.
7. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
8. Reintegrar los recursos no ejecutados a ATENEA, al finalizar el convenio, o en caso de no ejecutarse total o parcialmente el objeto del mismo.

9. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
11. De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar
12. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de Atenea cuando deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
13. Realizar los demás compromisos concertados que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión encargada durante la ejecución del mismo, dentro del marco de la invitación, los anexos, estudios previos y demás documentos que hacen parte de la misma, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
14. Presentar el Informe técnico y financiero final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación de este y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.
15. Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico del Convenio, realizando el debido control y elaboración de las actas correspondientes.
16. Dar cuenta detallada de los aportes en dinero y/o en especie propuestos y entregados para la ejecución del convenio, de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor durante la ejecución del mismo.
17. Llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los recursos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes.

8.3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta y demás documentos que formen parte de la invitación a participar en el proceso de selección que dio lugar al presente convenio de asociación, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Realizar las acciones de divulgación y comunicaciones en apoyo a la estrategia diseñada y liderada por ATENEA para convocar a la ciudadanía interesada en participar del Programa.

3. Adelantar el proceso de legalización de la inscripción de los participantes seleccionados en cada uno de los cursos de la oferta del Asociado, lo cual incluye realizar el contacto y solicitud de documentación que se requiera para tal efecto y dentro de los términos y el cronograma definido.
4. Garantizar como mínimo: -Una reunión de inducción con los participantes, donde se plantee el alcance de cada curso y las demás generalidades. -Asistencia del responsable de ejecutar el proyecto al interior de la ESAL o su delegado a todas las reuniones que ATENEA y el asociado consideren necesarias.
5. Proveer acceso a la infraestructura tecnológica necesaria y capacitar a los participantes sobre el (los) curso(s) a desarrollar de acuerdo con su duración contemplada.
6. Generar y entregar a ATENEA un reporte periódico de beneficiarios y demás indicadores que se definan para el convenio, así como de recomendaciones y mejoras de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Comité Técnico del convenio.
7. Ejecutar las actividades y entregar los productos contenidos en la propuesta allegada a Atenea, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta, hace parte integral del presente convenio.
8. Brindar acompañamiento periódico (asistencia técnica, pedagógica, atención de requerimientos específicos, implementación de estrategias de motivación y retención) a todos los beneficiarios durante su proceso formativo.
9. Garantizar la finalización exitosa de la formación por parte de al menos el 80% de los estudiantes definidos como alcance del presente convenio.

8.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA AGENCIA ATENEA

1. Entregar acorde a lo pactado los recursos establecidos para la realización del objeto del convenio.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio a través de la Gerencia de Educación Posmedia, generando insumos, orientaciones y lineamientos para la implementación del programa Bogotá Digital.
3. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
4. Facilitar el intercambio de la información (bases de contactos, documentos técnicos y demás información requerida para la implementación del programa) y participar en las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
5. Atender las inquietudes del Asociado para el diseño y buen desarrollo de las actividades que se generen para el cumplimiento del objeto.
6. Entregar al Asociado la base de datos con la información solicitada y necesaria de los participantes seleccionados para ejecutar el convenio.

7. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
9. Designar a los funcionarios que acudirán a las reuniones que se requieran.
10. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio de asociación con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO

10. TIPO DE CONVENIO O CONTRATO:

De acuerdo a la naturaleza del proceso, los convenios a suscribir entre la Agencia ATENEA y las ESAL Privadas son Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación está sujeta a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del asociado se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, lo reglado por los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de

actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El presente mecanismo contractual es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de la Agencia ATENEA de formación en educación posmedia que apunta a la transformación digital y una nueva configuración del mercado laboral que responda a las nuevas demandas del sector productivo, trabajar en la mitigación de barreras de acuerdo con las particularidades de las poblaciones vulnerables y generar una oferta pertinente y flexible a las lecturas del territorio, donde claramente la formación en TI será transversal a los diversos requerimientos del mercado de trabajo. El trabajo de la mano con los gremios y las empresas ha permitido identificar y priorizar las características que están requiriendo en las personas para contratar, como son: las habilidades digitales básicas, formación en TI avanzada, bilingüismo (inglés) y socioemocionales; tanto para empresas de tecnología, como para empresas en sectores que han transitado hacia la digitalización en los componentes de sus modelos de negocio.

En suma, este programa busca aportar al aumento de la efectividad del ecosistema de empleabilidad del distrito y el cumplimiento de los objetivos del sector productivo para Bogotá, entendiendo la demanda de talento humano de la ciudad y las dinámicas de la era digital y la cuarta revolución industrial. De la misma manera, ATENEA se encuentra en la búsqueda constante de nuevos aliados con quienes se aúnen esfuerzos para lograr dichos objetivos, lo cual pretende satisfacer mediante la suscripción de convenios de asociación con ESAL privadas interesadas en hacer parte de este importante proyecto.

12. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 489 de 1998

- Ley 1474 de 2011
- Decreto 092 de 2017
- Decreto Distrital 332 de 2020
- Decreto 1860 de 2021.
- Código Civil
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Manual de Contratación de la Entidad.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

13.DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que será seleccionada para ejecutar el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos:

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de contacto, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **ANEXO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

13.1.2. Certificado de existencia y representación legal / estatutos

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran ESAL las Entidades Sin Ánimo de Lucro privadas:

13.1.2.1. Con el fin de presentar propuesta en este proceso, se deberá aportar este documento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

13.1.2.2. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los documentos del proceso para la presentación de documentos expedidos en el extranjero y diligenciar el **Anexo No. 5 Clasificador de bienes y servicios proponentes extranjeros**.

13.1.2.3. Respecto a la existencia, representación legal y capacidad jurídica, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- a) Acreditar la existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, según sea el caso, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- b) Acreditar que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio a suscribirse y un (1) año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido.

13.1.2.4. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según sea el caso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

13.1.2.5. **Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia** y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia o por la autoridad competente, según sea el caso, en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

13.1.2.6. Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- a) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

13.1.3. Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en los Anexo No. 2 o Anexo No. 3 del proceso. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia ATENEA.
- 2) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

- 3) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
- 4) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- 5) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- 6) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- 7) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

13.1.4. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

13.1.5. Apoderamiento de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y la invitación pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

13.1.6. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **ANEXO No. 4**, según sea el caso, del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Agencia ATENEA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

13.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

13.1.8. Boletín de responsables fiscales

La Agencia ATENEA, consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

13.1.9. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación

La Agencia ATENEA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.10. Certificado de antecedentes judiciales

La Agencia ATENEA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

13.1.11. Documento de identificación del representante legal del proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

NOTA. Los documentos allegados deben estar completamente legibles.

13.1.12. Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas -RNMC-

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Agencia ATENEA consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del representante legal del proponente para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del convenio, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

13.1.13. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL expedido por la autoridad competente, SI APLICA, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social y que no tiene sanciones o límites en su objeto social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

13.1.14. REQUISITOS TÉCNICOS- Determinación de la reconocida idoneidad de ESAL PRIVADA

13.2. EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica con máximo tres (3) certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente, de contratos o convenios, iniciados y ejecutados antes del cierre del proceso, mediante las

cuales acredite la formación de al menos el 50% del número de participantes de la propuesta (sumatoria de los contratos o convenios) en las temáticas de TI, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 50% del valor de la propuesta presentada, expresado en la Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

El valor de los convenios con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2022.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato o convenio al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.
- Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el período en el cual haya sido terminado el contrato o convenio certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	\$1.000.000

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DE LA ESAL** el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO EXPERIENCIA DE LA ESAL** correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato la ESAL certificará, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; Para

el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado igualmente por el Representante Legal del proponente plural.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- 1) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- 2) Dirección
- 3) Teléfono
- 4) Nombre del Contratista.
- 5) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- 6) Número del contrato o convenio (si tiene).
- 7) Objeto del contrato o convenio.
- 8) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
- 9) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
- 10) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- 11) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- 12) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento

equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio y unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

NOTA 1. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente estudio previo.

13.2.1. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final y/o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos y/o convenios y/o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.
- b) Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de tres (3) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final o documento idóneo equivalente para cumplir con los **REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final o documento idóneo equivalente de mayor presupuesto.
- c) En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal

forma que cada uno represente una certificación y se tendrán en cuenta únicamente las tres (3) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final o documento idóneo equivalente de mayor presupuesto, siempre que cumplan con lo requerido en el presente documento.

- d) Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:**
- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato o convenio.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- e) La Agencia ATENEA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el asociado para la acreditación de la experiencia.
- f) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**
- g) Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones.

NOTA 1. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 2. La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que una ESAL o cualquier otro interesado cuestionen

la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otra ESAL, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Agencia ATENEA carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en los documentos del proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

13.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

La ESAL proponente deberá contar con la capacidad para desarrollar las actividades de formación en habilidades socioemocionales y competencias técnicas en TI, que incluya todos los recursos técnicos, pedagógicos, logísticos, humanos, tecnológicos y demás necesarios para el desarrollo del programa de formación en la ciudad de Bogotá. Esta capacidad se validará mediante la revisión de los compromisos, funciones o actividades desarrolladas en los certificados de experiencia remitidos.

13.2.3. PROPUESTA TÉCNICA

La ESAL debe remitir propuesta técnica que contenga como mínimo la siguiente información:

Aspecto	Descripción
Temáticas a formar y niveles	Especificar en cuáles de las temáticas de formación en TI desea ofertar y en qué niveles. Especificar propuesta de formación en componente de habilidades socioemocionales.
Número de personas matriculadas y formadas por temática y nivel ¹	Especificar la meta de número de participantes matriculados y número de participantes formados en cada una de las temáticas y cada uno de los niveles de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento y sus anexos. El número de participantes graduados de las propuestas debe ser como mínimo de doscientas cincuenta (250) y se debe garantizar la culminación exitosa del proceso de

¹ Persona matriculada: Persona que se inscribe e inicia el proceso de formación
Persona formada: Persona que culmina exitosamente el proceso de formación

	formación al menos el 80% del número de matriculados.
Tiempo de formación	Especificar las horas de formación y la intensidad horaria de cada oferta, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento y sus anexos.
Modalidad	Especificar el porcentaje de la formación sincrónica y asincrónica virtual de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento y sus anexos.
Perfil de entrada (si aplica)	Especificar características adicionales del perfil de entrada de las personas a cada una de las ofertas propuestas, en caso de tenerlas.
Pruebas	Especificar qué pruebas de entrada y salida se realizan para el componente de TI.
Grupos de formación	Especificar el tamaño de los grupos, teniendo en cuenta los rangos establecidos en este documento y sus anexos.
Metodologías de formación	Especificar cuáles son las metodologías y herramientas de formación con las que se desarrollará el programa y sus ventajas (aprendizaje basado en proyectos, en retos, etc.)
Actividades de conexión con el mundo laboral	Especificar qué tipo de actividades se realizan para conectar a los participantes con la realidad del mercado laboral y sus oportunidades. Adicionalmente, especificar si la entidad realiza acompañamiento y apoyo para la vinculación laboral luego de los procesos de formación.
Validez de la formación en el mercado laboral	Especificar con evidencias por qué el programa a ofertar es válido y pertinente para el mercado laboral y cómo suma valor a los participantes del programa.
Certificados y/o constancias	Se debe otorgar una constancia de aprobación del curso a quienes cumplan los mínimos establecidos en el programa, especificando el tipo de certificación y/o constancia que está autorizado generar según la normativa vigente.

	Adicionalmente, especificar si el proceso de formación permite a los participantes obtener algún certificado de industria. Favor especificarlo también en los costos.
Movilidad con educación superior (Si aplica)	Especificar si la formación impartida es homologable directamente con programas de educación superior.
Permanencia	Detallar qué tipo de estrategias de permanencia/retención se implementarán para lograr una deserción no mayor al 20% del número de estudiantes matriculados del convenio.
Otros valores agregados	Especificar qué otros valores agregados proponen el proponente (Innovaciones, aprendizajes del ecosistema, unión de varios actores, entre otras)
Cronograma de trabajo	Especificar el cronograma de trabajo de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento y sus anexos.
Equipo de trabajo	Especificar cuál sería el equipo académico, administrativo y demás talento humano complementario no académico necesario para llevar a cabo el proceso de formación y operación en general del convenio con Atenea, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento y sus anexos.
Convocatoria	Especificar las estrategias de comunicación para la difusión y divulgación del programa, la convocatoria, los procesos de registro y selección de participantes.
Plataformas, herramientas y recursos tecnológicos	Especificar cuáles son las plataformas, herramientas y recursos tecnológicos que se dispondrán para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos en este documento y sus anexos.

13.3. REQUISITOS FINANCIEROS

13.3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondiente a la vigencia 2021-2020, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal.

13.3.3. INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución del presente convenio, la Agencia ATENEA requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de “Capital de Trabajo” y “Patrimonio” los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Oferente Individual	Fórmula Oferente Plural
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 20,00% del valor de la propuesta	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum ACn) - \sum (PCn)$
Patrimonio	Mayor o Igual al 20,00% del valor de la propuesta	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum ATn) - \sum (PTn)$

Donde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PAT: Patrimonio Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

NOTA 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio **negativos**, so pena de rechazo.

NOTA 2. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

o **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores,

certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.*

*NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Esta metodología aplicará únicamente en el caso de que la totalidad de los proyectos habilitados de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento exceda el presupuesto disponible para uno o ambos niveles de formación. Las ESAL a quienes se aplicará la metodología serán aquellas habilitadas por cumplir técnica, financiera y jurídicamente todas las condiciones establecidas en esta invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(...) los criterios de ponderación para comparar las ofertas"

En concordancia con lo anterior, la entidad definió los siguientes factores de ponderación:

1. **Formación en niveles básico e intermedio.** Se incentivará la presentación de propuestas que contengan oferta de formación en los niveles básico e intermedio, por lo que se otorgarán 20 puntos a la propuesta que incluya mínimo un 30% de su oferta total, en nivel intermedio.

2. **Alcance del proyecto de formación.** Se asignarán hasta 29 puntos a las ESAL de acuerdo con el número de beneficiarios a impactar, así: se asignarán los 29 puntos a la propuesta con mayor número de beneficiarios formados² propuestos, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple.
3. **Porcentaje del aporte en dinero.** Se asignarán 51 puntos a las entidades habilitadas que aporten al menos un 30% de recursos en dinero al valor total su propuesta.

Ítem de ponderación	Puntaje
Formación en ambos niveles	20 puntos
Alcance del proyecto de formación	29 puntos
Aporte en dinero	51 puntos
Total	100 puntos

Se seleccionarán las ESAL con mayores puntajes hasta agotar el presupuesto disponible.

La obtención de los puntajes no constituye un vínculo contractual hasta tanto no se formalice la suscripción de los convenios.

15. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate de propuestas, se aplicarán las reglas que sobre el particular define el Decreto 1860 de 2021.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

En atención al objeto, alcance y compromisos requeridos para el cumplimiento cabal de cada uno de los convenios, la Agencia ATENEA adelantó durante la presente vigencia, el respectivo análisis del sector y soporte según formatos establecidos por la Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente.

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en el **Anexo “Estudio del Mercado y del Sector”**, que será publicado con los demás documentos del proceso.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución

² Participantes que culminen efectivamente el proceso de formación

del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en la matriz de riesgos adjunta la cual hará parte integral del convenio y se reporta en el **ANEXO Matriz de riesgos**.

18.GARANTÍAS:

Para analizar la exigencia de los mecanismos de cobertura en el presente proyecto, se aclara que por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término por el cumplimiento del convenio en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del asociado a dichos riesgos.

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas con el asociado, se prevé el establecimiento de un amparo de calidad del bien o servicio y una póliza de cumplimiento, las cuales comprometen al asociado a cumplir con las fechas pactadas.

La Agencia ATENEA considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la Agencia ATENEA tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del convenio, se proceda contra el asociado y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

En este sentido, se obliga a los proponentes seleccionados mediante el presente proceso, a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Garantiza el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés de la Agencia ATENEA. El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

Calidad del Servicio: Cubre a la Agencia ATENEA contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas. El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del convenio.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado. El valor de esta garantía debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la Agencia ATENEA y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así:

1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.
2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv.
3. Cuatrocientos (400) smmlv para para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv.
4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.

Su vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

El asociado responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a ATENEA de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

En cualquier evento de aumento del valor del convenio o convenios resultantes del presente proceso o prórroga de su vigencia, el asociado estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

En caso de que el convenio se suscriba con un asociado plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal,

indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el/la Gerente de Educación Posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

20. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, EL ASOCIADO y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él. El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA liquidará de oficio y unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el ASOCIADO no se presente a la liquidación,

previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las **Partes** no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

21. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a **ATENEA**. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el ASOCIADO y **ATENEA**, ni entre el personal que llegare a utilizar EL ASOCIADO y **ATENEA**. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y **ATENEA** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del ASOCIADO cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el ASOCIADO se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

24. SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las **Partes**, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las **Partes**.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer **Parte** de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

25. CONFIDENCIALIDAD:

Las **Partes** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial. Para esto del presente convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las **Partes**, así como los correspondientes derechos de autor.

26. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que el ASOCIADO requiera utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia ATENEA.

27. INDEMNIDAD:

Las **Partes** al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El ASOCIADO se obliga para con **ATENEA** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a **ATENEA** o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El ASOCIADO se comprometen y obligan con **ATENEA** a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato,

en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Diligenciar **Anexo No.9 Compromiso anticorrupción**

30. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, el ASOCIADO se compromete con **ATENEA**, a lo siguiente:

- a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cubre varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

- b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.
- c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link <http://www.bogotatrabaja.gov.co/>; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional del ASOCIADO.
- d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución del Contrato marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

PARÁGRAFO 1: Cuando el ASOCIADO incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARÁGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar al ASOCIADO los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

31. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El ASOCIADO a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

32. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la AGENCIA ATENEA

34. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las **Partes** acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

32. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con los ASOCIADOS, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir,

controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

35. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta

Anexo 2. Modelo de conformación de consorcio

Anexo 3. Modelo carta de conformación de unión temporal

Anexo 4. Modelo certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social

Anexo 5. Clasificador de bienes y servicios extranjeros

Anexo 6. Experiencia ESAL

Anexo 7. Presentación propuesta económica

Anexo 8. Matriz de riesgos

Anexo 9. Compromiso anticorrupción

FIRMAS AUTORIZADAS:

NINI JOHANNA SERNA ALVARADO
Gerente de Educación Posmedia
Agencia Distrital para la Educación Superior,
la Ciencia y la Tecnología - ATENEA

Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa 
Proyectó: Andrés Muñoz - Contratista